



RECIBIDO EL 10 DE ABRIL DE 2016 - ACEPTADO EL 12 DE ABRIL DE 2016

REFLEXIONES SOBRE EL COMPROMISO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dra. Magdalena Díaz Beltrán

Dr. Daniel O. Valdez Delgadillo

Mtra. Marina G. Hernández García

Mtro. Luis Alberto Bautista Arciniega

RESUMEN

El ser humano requiere de un ámbito adecuado para desarrollarse como persona, un medio ambiente sano, según lo prescribe nuestra Constitución Política. Sin embargo, de nada sirve ello si nosotros mismos actuamos contra la naturaleza, la cual día a día nos manda señales claras de su gran deterioro. Por esta razón consideramos importante que el ser humano desarrolle una conciencia actuante de su deber de cuidado, promoción y desarrollo del ambiente; que el derecho a tener un medio ambiente sano y digno va de la mano con la propia dignidad humana. A este respecto los académicos universitarios, los maestros de todos los niveles, preescolar, primaria y secundaria, sean escuelas públicas y privadas, hemos de procurar ser ejemplo y agentes de cuidado del entorno ecológico que implica la preservación de los demás seres vivos que existen en nuestra naturaleza, pues atentar contra ella significa llevarnos a la autodestrucción. Cada

uno de nosotros debe estar consciente de la responsabilidad y compromiso de preservar nuestro entorno y darle voz a la naturaleza a través de nuestros actos y poner nuestro grano de arena en cualquiera de los ámbitos donde nos desempeñemos.

Estas reflexiones van encaminadas a que debemos apostar por el compromiso de educar en el derecho al medio ambiente sano desde la perspectiva de los derechos humanos, y enfatizar en que este derecho corre paralelas con el derecho a la vida, a la salud y a la alimentación sana entre otros. Consideramos que desde la universidad debemos poner en marcha de forma comprometida y seria la actualización de los planes de estudio, la incorporación de asignaturas y proyectos encaminados a generar una nueva cultura en materia ambiental.

Introducción

Conscientes de que los problemas ambientales son complejos y abarcan diversas situaciones



tales como el efecto nocivo ocasionado por la quema en los ejidos, la contaminación de aguas por desechos industriales, la degradación de suelos por el depósito de basura o de residuos peligrosos, las grandes cantidades de gas invernadero como consecuencia de la actividad industrial, la deforestación ocasionada por el aprovechamiento de recursos maderables en alguna comunidad de las sierras o selvas, como académicos de la Facultad de Derecho –Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California consideramos que es el momento de coadyuvar en la educación jurídica sobre el derecho ambiental, pues estos problemas, aparentemente ajenos a nosotros, traerán como resultado un detrimento a la salud, a la buena alimentación y a una vida sana.

El Proyecto ALFA *Tunning* América Latina¹, cuyo objetivo principal, en su momento, fue el impulsar el alto nivel de convergencia de la educación superior en doce áreas temáticas, entre las que se encuentra el área específica de Derecho definiéndose diversas competencias a lograr por parte de las universidades en esta área y tomando en cuenta que la enseñanza del derecho debe verse en un contexto complejo con realidades particulares en América Latina, nos indica que debemos integrar al contexto de la enseñanza del derecho las nuevas dificultades relativas a la preservación del medio ambiente.

En esta dirección la Universidad Autónoma de Baja California, dentro del punto 9 relativo a la Gestión Ambiental y el punto del 10 en relación a Arte, cultura y deporte, establece dentro de sus objetivos la promoción de una cultura de protección al ambiente y a los recursos naturales en el desempeño de las funciones universitarias, además de contribuir a la formación integral de los alumnos, y mejorar el nivel de bienestar de la comunidad universitaria.

En igual sintonía la Facultad de Derecho

1 www.tunning.unideusto.org

Mexicali, dentro del Eje 2, denominado Responsabilidad ambiental de la UABC, del Plan de Desarrollo 2014-2017, establece como estrategia principal promover el respeto al medio ambiente en la comunidad universitaria; en ese mismo sentido, en el apartado VII Integración de las Fortalezas y Debilidades con el Plan de Desarrollo Institucional, en la Fortaleza 11, Iniciativa específica 1.1.2. Apoyo a la formación integral de los alumnos, teniendo como acción principal el instrumentar acciones en las unidades académicas que fortalezcan la formación en valores.

Por todo lo anterior presentamos algunas reflexiones sobre el compromiso que como académicos de esta Universidad asumimos para coadyuvar en la educación jurídica del Derecho al medio ambiente sano desde la perspectiva de los derechos humanos.

1. Conceptualización del derecho al medio ambiente

La Real Academia de la Lengua entiende por medio ambiente al conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades².

Para Gabriel Quadry el término medio ambiente se refiere a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural, se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno, y hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional.³

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (primer principio) dice que el derecho al medio ambiente es un derecho fundamental de toda persona a la libertad,

2 *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*

3 Gabriel Quadry, *Políticas Públicas. Sustentabilidad y medio ambiente, en prensa, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, p.22*



igualdad y condiciones de vida satisfactoria, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar.

Una investigación realizada por la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal define el derecho al ambiente sano como un derecho fundamental que toda persona, en igualdad de condiciones, a vivir en un ambiente sano que lo provea de los elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre con el fin de hacer posible su existencia y desarrollo, así como los demás organismos vivos que interactúen en un espacio y tiempo determinado.⁴

2. Marco Constitucional del Derecho al Medio ambiente

En los Estados Unidos Mexicanos se publicó en 2011 una reforma constitucional que implicó la modificación de 11 artículos de la Constitución que fortalecieron el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México y que impactó el orden jurídico mexicano. Es importante señalar que en esta reforma se impone la obligación de conocer, aplicar y observar el marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos. Asimismo, los deberes de los servidores públicos se han ampliado por lo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual manera, el 08 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4º Constitucional, párrafo quinto, que fortaleció el derecho de toda persona a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y la ineludible obligación del Estado a garantizar el respeto a este derecho y aplicar las sanciones pertinentes por las consecuencias del daño y deterioro ambiental

generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. El artículo 1º y el 4º Constitucional permite observar la relevancia de los principios constitucionales de universalidad, interdependencia.

Así mismo, debemos considerar, además del marco constitucional mexicano, varios tratados internacionales que regulan la protección al medio ambiente, como son:

a) La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano suscrito en 1972, el cual se desprende de la primera gran conferencia de la ONU sobre temas ambientales internacionales, siendo que lo más relevante de este documento, que ya se reconoce como fundamental la cultura internacional sobre el medio ambiente.

b) El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan el ozono de 1987, el cual fue elaborado para proteger la capa de ozono reduciendo la producción y el consumo de numerosas sustancias que según múltiples estudios, reaccionan con el ozono y se cree que son responsables del agotamiento de la capa de ozono. Si todos los países cumplen con los objetivos propuestos dentro de este instrumento, la capa de ozono se podría recuperar para el año 2050.

c) En el año de 1992, se firma el Protocolo de Río de Janeiro, como resultado de la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, Brasil. Cuyos puntos de acuerdo fueron: El conocido Programa 21, un plan de acción mundial que tiene como finalidad metas ambientales y de desarrollo en el siglo XXI; la Declaración de Río, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los Estados y la Convención sobre el Cambio Climático. La citada Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, busca reafirmar y desarrollar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible,

⁴ COMISIÓN DEL DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRO, *Primera Edición, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., México, 2008.*



reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control causen daño al medio ambiente de otros Estados o en áreas fuera de cualquier jurisdicción nacional.

d) El Protocolo de Kyoto nace en 2005, como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. El Protocolo establece, entre otras cosas una serie de mecanismos para promover el desarrollo sustentable en los países en desarrollo, tales como el Mecanismo para un Desarrollo Limpio.

3. Asuntos paradigmáticos planteados en defensa del medio ambiente

El interés por el estudio del medio ambiente se originó por la preocupación ante el deterioro ocasionado por la acción del hombre, que generalmente se expresa en palabras como daño, contaminación o degradación. Este interés surge para muchos de nosotros al ver el desgaste o deterioro que causamos diariamente a nuestro medio ambiente, al aire, la basura y contaminación del agua y sobre todo, que no hacemos nada al respecto.

Por ello, consideramos importante que las universidades o instituciones educativas de todos los niveles asuman un compromiso para iniciar pláticas, cursos e incentivar proyectos para generar una nueva cultura de preservación del medio ambiente. En nuestro caso, además de sumarnos a los proyectos ciudadanos de apoyo en este aspecto, consideramos que podemos, por lo pronto, contribuir con nuestro trabajo académico, dar a conocer a través de nuestra voz todas las iniciativas que en la categoría de conflictos jurídicos conocemos y

que de alguna manera nos impactan y beneficia, con la intención de que esta voz se replique y generar una cadena de apoyo al conocimiento y generación de una nueva cultura para el cuidado de nuestro entorno ambiental.

En este sentido, existen algunos conflictos jurídicos relacionados con la defensa del medio ambiente y los recursos naturales por parte de ciudadanos de nuestro país. Veamos.

- 1) La sentencia Caso Cabrera García y Montiel Flores dictada contra el Estado Mexicano en 2010 por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos contra la detención y tortura de estos dos habitantes de Pizotla, Municipio de Ajuchitlan del Progreso del estado de Guerrero, a quienes se les llamó campesinos ecologistas al ser detenidos por iniciar una lucha de protección al medio ambiente de su comunidad. Esta sentencia paradigmática, junto con otras que marcaron el destino de nuestro país hacia la renovación de nuestra cultura constitucional, nos obliga a reflexionar sobre ¿hasta **dónde** puede llegar el amor de 2 personas por su entorno ambiental? Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel fueron detenidos, incomunicados, golpeados y torturados por militares, por el solo hecho de organizarse para defender su derecho al medio ambiente sano. Medio ambiente que estaba siendo minado por la tala inmoderada de los árboles que después de un tiempo empezó a manifestarse de manera notoria al disminuir la cantidad de agua de los riachuelos y mantos acuíferos hasta secarlos; la afectación de flora y fauna entre otros efectos que causarían daños a las cosechas. La tala de árboles se estaba realizando por una compañía maderera avalada



por una licencia o concesión otorgada por el gobierno estatal. Los campesinos ambientalistas, en razón de su activismo, fueron víctimas de atentados contra su integridad física, su libertad y seguridad personales. Además, estuvieron sujetos a un sistema judicial que no respetó la presunción de inocencia, ni las garantías del debido proceso, y que no investigó ni sancionó las torturas que padecieron estos dos campesinos.

Esta sentencia, junto con las de Inés Fernández y Valentina Rosendo, Campo Algodonero, Rosendo Radilla pacheco, son paradigmáticas, y obligaron al estado Mexicano a rediseñar su estructura constitucional, específicamente a plantear una reforma constitucional.

- 2) Otro asunto muy interesante fue el juicio de amparo seguido por dos comunidades mayas del Municipio de Holpechén contra el permiso que otorgó la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) a la empresa Monsanto Comercial para la siembra de soya genéticamente modificada en la entidad. Este asunto fue tramitado ante el Juzgado Segundo del Distrito con sede en esta ciudad. Los hechos narran que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el 6 de junio de 2012 la Sagarpa autorizó a Monsanto Comercial la siembra de soya tolerante al herbicida glifosato en siete estados de la República. En el caso de Campeche, el permiso abarca los municipios de Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Calkiní, Escárcega, Carmen y Palizada. En Holpechén, autoridades mayas de las comunidades Pac-Chen y Cancabchen, así como diversas asociaciones de apicultores del estado, presentaron sendos amparos en contra de dicho

permiso (juicios 753/2012 y 762/2012, respectivamente). En su argumento central señalaron que la Semarnat y la Sagarpa no efectuaron una consulta libre, previa e informada a favor del pueblo maya en términos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además que la siembra de soya transgénica afecta una práctica histórica tradicional como la apicultura, y existe una clara violación al derecho a un medio ambiente sano por el uso excesivo de herbicidas y la deforestación que esa práctica implica.

- 3) Aun en trámite se encuentra el asunto seguido como litigio estratégico en relación al derecho al agua y que se sigue en la vía de amparo indirecto ante un juzgado de Distrito del sureste del país, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua y otras autoridades por el reconocimiento, defensa y garantía de diversos derechos humanos vulnerados a campesinos e indígenas pertenecientes a las comunidades de Epapa y El Mohón, de los estados de Veracruz y Puebla, respectivamente, a través de un litigio estratégico. La vulneración se presenta en razón de la autorización para construcción de mini hidroeléctricas sobre dos de los principales afluentes que nutren la vida, bosques y territorio de los quejosos.
- 4) Un grupo de estudiantes de nuestra Facultad y su maestro de Derecho Procesal Constitucional promovieron un juicio de amparo indirecto registrado con el número 710/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito con sede en Mexicali, en contra de varias empresas y autoridades ambientales por el daño que causan al medio ambiente regional.

Todo lo anterior nos lleva a reflexionar que es posible revalorar la cultura de la



preservación del medio ambiente, pues ya existen antecedentes en el sentido de que hay vías para hacer valer la violación a las leyes ambientalista y que existen mecanismos y sanciones para hacerlas cumplir.

De igual forma, consideramos necesario replantear los planes de estudios, las metodologías para la enseñanza del derecho, en particular en lo que corresponde a las áreas del derecho constitucional y específicamente la relativa a la protección de los derechos humanos, entre ellos el del medio ambiente sano, tomando en cuenta que este incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene como contrapartida el deber de conservarlo y la obligación por parte de todos velar por una utilización racional de los recursos naturales.

4. Propuesta

PRIMERA. Como parte de una propuesta institucional ratificamos nuestro compromiso para promover la defensa del derecho al medio ambiente sano a través de acciones académicas, dando a conocer esta problemática, sus consecuencias y sanciones ante el quebranto o desobediencia de las leyes y reglamentos emitidas en su protección.

SEGUNDA. Desde la universidad y las escuelas de los todos los niveles podemos aprovechar la oportunidad de dar a conocer a los jóvenes y niños los daños que ocasionamos con nuestras conducta y omisiones al medio ambiente.

TERCERO. Dar voz a todas las personas que han luchado por la preservación del medio ambiente, ya sea porque iniciaron la defensa de su entorno, tal como los campesinos ecologistas, ya sea porque están en contra de la siembra de alimentos transgénicos, o contra de la omisión de las autoridades de proteger los recursos del agua y aire. Esta es una manera

de asumir el compromiso de fortalecer la construcción de una cultura para la protección de nuestro medio ambiente y en consecuencia de nuestra vida.

LEGISGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o párrafo quinto.

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, investigación, conocimiento y adecuación ambiental,

Plan de Desarrollo Institucional UABC 2015–2019.

Plan de Desarrollo 2014-2017 de la Facultad de Derecho campus Mexicali.

BIBLIOGRAFIA

GONGORA PIMENTEL, Genaro y Otro. El Origen de los Derechos Humanos, Tomo I, Editorial Porrúa, México, 2014.

Proyecto Alfa Tunning, Reflexiones y Perspectivas de la Educación Superior en América Latina, Universidad de Deusto, Bilbao, España.

Sánchez Gómez, Narciso, *Derecho Ambiental*, México, Porrúa, 2001.

Quintana Valtierra, Jesús, *Derecho Ambiental Mexicano, nociones generales*, 2ª ed., México, Porrúa, 2002

Quadri Gabriel *Políticas Públicas. Sustentabilidad y medio ambiente*, en prensa, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, p.22

ELECTRÓNICAS

www.tunning.unideusto.org